



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

15/88 HCD

14

08

98

Cde a Expts. 39/98. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú 13 de agosto de 1.998

ORDENANZA Nº 40/98

VISTO:

Los recursos provenientes de los fondos que recauda el Banco Central en virtud de las multas previstas en la Ley Nº 24.452, Anexo II, Art. 7, inc. 4 y 10, los que serán destinados al financiamiento de Programas de Atención Integral para Personas con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

QUE la Ciudad de Pto. IGUAZU, reúne cierto nucleamiento desperdigado de organizaciones pertinentes a la discapacidad; y

QUE es menester del Gobierno Municipal producir ámbitos adecuados para la participación integral de dichas organizaciones, por medio de la materialización de obras al respecto; y

QUE el Municipio cuenta con los inmuebles necesarios para la radicación de estos tipos de proyectos sociales de alto impacto para la comunidad; y

QUE el Municipio no tendrá participación económica para la construcción del "CENTRO INTEGRAL DEL DISCAPACITADO", la que en cambio se verá beneficiada con su concreción para el tratamiento y reinserción integral de Discapacitados Sociales.

POR ELLO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

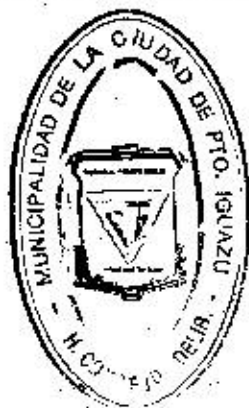
ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a afectar el inmueble cuya denominación Catastral define como manzana Nº 18 dentro de las 75 ha. que forman parte integrante de las 2000 ha donada por Ley Nº 23.810, con destino a la construcción de "Centro de Día para la Rehabilitación y Reinserción Social de Discapacitados Sociales", mediante recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación con fondos de la "Ley de Cheques".

Artículo 2º: DEJASE establecido radicar en dicho predio, también, los demás proyectos que Contempla el programa nacional, siendo ellos: Residencias, Hogares, Hogares Granjas y Pequeños Hogares.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, Artículo 88, inciso "e", Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazu

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0757) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 14 de Agosto de 1998.-

DECRETO N° 40 /98.

VISTO: La Ordenanza N° 40/98; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

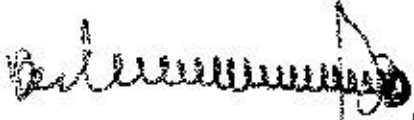
POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 40/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




DR. TIMOTEO LLERA
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú